

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



20-2021

Año XLV

1.º de marzo de 2021

## Página

### VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11650-2020. Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la UCR en 2021 .....	2
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11651-2020. Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y no fue admitido en la UCR en 2021 .....	3
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11652-2020. Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la UCR en 2021 .....	4

### VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

MODIFICACIÓN II A LA RESOLUCIÓN ViVE-47-2020. Calendario Estudiantil Universitario del año 2021 .....	5
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

### TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1464-2020. Escuela de Tecnologías en Salud. Elección de directora.....	10
----------------------------------------------------------------------------	----

## MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11650-2020

### Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2021

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)<sup>1</sup>, b), g), 35<sup>2</sup>, 49 inciso ch)<sup>3</sup>, 180<sup>4</sup>, 188<sup>5</sup>, 190<sup>6</sup> y 194<sup>7</sup> del *Estatuto Orgánico*; el *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, aprobado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las *Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica*, aprobadas mediante acuerdos de sesiones N.ºs 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia, resuelve emitir las siguientes *Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica (UCR) en el año 2021*.

1. **Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:
  - a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.
  - b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; ( )
  - g) Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.
2. **Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.
3. **Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: ( ) ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.
4. **Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.
5. **Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.
6. **Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.
7. **Artículo 194:** Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras la persona estudiante no las haya aprobado.

### RESULTANDO QUE:

1. Por medio de la Resolución VD-11650-2020 del 11 de diciembre de 2020, la Vicerrectoría de Docencia emitió las *Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2021*.
2. Mediante oficio SA-D-0153-2021, la Sede del Atlántico informa sobre un error material en el Anexo 2 “Capacidad máxima para ingreso a recinto y carrera”, con respecto a la desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico.

### POR TANTO:

1. Se aclara la desconcentración para la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, publicada en el Anexo 2 “Capacidad máxima para ingreso a recinto y carrera”:

Sede Regional del Atlántico		
Recinto de Turrialba-código 31		
Carreras desconcentradas temporalmente		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se <u>desconcentran</u> todos los grados académicos--		
110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-11611-2020) <b>--Únicamente desconcentrado el bachillerato--</b>	-

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, 19 de febrero de 2021.

**MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN  
VD-11651-2020**

**Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para  
promover la equidad, para el estudiantado que participó  
en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado  
y grado en el año 2021 y no fue admitido en la Universidad  
de Costa Rica**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)<sup>1</sup>, b), g), 35<sup>2</sup>, 49 inciso ch)<sup>3</sup>, 180<sup>4</sup>, 188<sup>5</sup>, 190<sup>6</sup> y 194<sup>7</sup> del *Estatuto Orgánico*; el *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, aprobado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las *Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica*, aprobadas mediante acuerdos de sesiones N.ºs 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia, resuelve emitir las siguientes *Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2021 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica*.

- Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:
  - Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.
  - Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; ( )
  - Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.
- Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.
- Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: ( ) ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.
- Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.
- Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.
- Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.
- Artículo 194:** Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras el estudiante no las haya aprobado.

**RESULTANDO QUE:**

- Por medio de la Resolución VD-11651-2020 del 11 de diciembre de 2020, la Vicerrectoría de Docencia emitió las *Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2021 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica*.
- Mediante oficio SA-D-0153-2021, la Sede Regional del Atlántico informa sobre un error material en el Anexo 2 “Capacidad máxima para ingreso a recinto y carrera”, con respecto a la desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico y la carrera de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios.

**POR TANTO:**

- Se aclara la desconcentración para la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico y la carrera de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios, publicadas en el Anexo 2 “Capacidad máxima para ingreso a recinto y carrera”:

Sede Regional del Atlántico		
Recinto de Turrialba-código 31		
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se <u>desconcentran</u> todos los grados académicos--		
110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-11611-2020) --Únicamente desconcentrado el Bachillerato--	-
Recinto de Guápiles- código 33		
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--		
910307	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios (VD-11597-2020) --Únicamente desconcentrado el Bachillerato--	-

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 19 de febrero de 2021.

## MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11652-2020

### Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2021

La Vicerrectoría de Docencia (VD), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)<sup>1</sup>, b), g), 35<sup>2</sup>, 49 inciso ch)<sup>3</sup>, 180<sup>4</sup>, 188<sup>5</sup>, y 190<sup>6</sup> del *Estatuto Orgánico*; las *Políticas Generales de Traslado de Carrera de la Universidad de Costa Rica*, según acuerdo de sesión N.º 4835, artículo 1, punto 1, del 8 de octubre del 2003 del Consejo Universitario; resuelve emitir las siguientes *Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica (UCR) en el año 2021*.

#### RESULTANDO QUE:

1. Por medio de la Resolución VD-11652-2019 del 11 de diciembre de 2020, la Vicerrectoría de Docencia emitió las *Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2021*.

1. **Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:  
**a)** Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. **b)** Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); **g)** Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.
2. **Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.
3. **Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.
4. **Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.
5. **Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.
6. **Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

2. Mediante oficio SA-D-0153-2021, la Sede Regional del Atlántico informa sobre un error material en el Anexo 2 “Capacidad máxima para ingreso a recinto y carrera”, con respecto a la desconcentración de la carrera de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente.

#### POR TANTO:

1. Se aclara la desconcentración para la carrera de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente, publicadas en el Anexo 2 “Capacidad máxima para ingreso a recinto y carrera”:

Sede Regional del Atlántico				
Recinto de Guápiles-código 33				
Carreras desconcentradas temporalmente				
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
910307	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios (VD-11597-2020)	-	-	-
--Únicamente desconcentrado el Bachillerato--				

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 19 de febrero de 2021.

**Dr. José Ángel Vargas Vargas**  
Vicerrector de Docencia

**Nota del editor:** Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.

## MODIFICACIÓN II A LA RESOLUCIÓN ViVE-47-2020 CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2021

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las veinte horas del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno. Yo, María José Cascante Matamoras, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 49 inciso ch) y, 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el artículo 4 inciso x) del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, en el *Reglamento del Proceso de Admisión Mediante Prueba de Aptitud Académica*, en lo relacionado con las competencias de la Oficina de Registro e Información para la implementación de las resoluciones que emite la Vicerrectoría de Docencia sobre el concurso de ingreso a recinto y a carrera, y en el *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que en la Resolución ViVE-47-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2021, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 1-2021 del 5 de enero de 2021, en el apartado de la Oficina de Registro e Información (ORI) referente a la “Programación de ingreso a carrera”, como parte de las actividades del “Proceso de ingreso a recinto y a carrera Población de Primer Ingreso”, se define la fecha en la que las personas participantes en el concurso de ingreso a recinto y carrera del año 2021 podrán consultar los resultados del concurso:

#### Oficina de Registro e Información Programación de Ingreso a carrera

Proceso de ingreso a recinto y a carrera Población de Primer Ingreso	I ciclo lectivo 2021
<b>Lista de admitidos:</b> El estudiantado deberá consultar el resultado del concurso de ingreso a carrera y recinto, en la página web de la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica: <a href="https://ori.ucr.ac.cr">https://ori.ucr.ac.cr</a>	26-02-2021 a las 5:00 p.m.

**SEGUNDO.** Que en la Resolución supracitada, en el apartado de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), en lo referente a la programación de las actividades de solicitud de la beca socioeconómica, y del beneficio complementario de residencias estudiantiles, la publicación de los resultados de ambas solicitudes y la fase de impugnación de los resultados en primera instancia, correspondientes al I ciclo lectivo 2021, se define:

#### BECAS SOCIOECONÓMICAS 2021

ACTIVIDADES	I CICLO	
	INICIO	FINAL
Acceso vía web a solicitudes de beca socioeconómica para la población estudiantil de primer ingreso a la Universidad en el año 2021.	26-02-2021  al menos 4 horas después de la publicación del resultado de ingreso a carrera, una vez que la UCR asigne su cuenta de correo institucional	01-03-2021 hasta 11:59 p.m.

ACTIVIDADES	I CICLO	
	INICIO	FINAL
Acceso vía web a solicitudes de beca socioeconómica estudiantes que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtuvieron una titulación máxima y posterior a su juramentación no han renovado su solicitud de beca vía web.</li> <li>• Deben presentar su solicitud de beca vía web por resolución de la Oficina de Becas.</li> <li>• No consolidaron matrícula en el I y II ciclo lectivo 2020.</li> <li>• No tienen beca socioeconómica y la requieren.</li> </ul>	26-02-2021 de 8:00 a.m.	01-03-2021 hasta 11:59 p.m.
Acceso vía web a solicitudes de beca socioeconómica para la población estudiantil admitida en el proceso de Admisión Diferida.	06-03-2021 de 8:00 a.m.	08-03-2021 hasta 12:00 m.
Período para adjuntar documentos (vía web) a la solicitud de beca socioeconómica (solo para población que finalizó el llenado del formulario de solicitud de beca socioeconómica del 26 de febrero al 01 de marzo 2021).	26-02-2021 de 8:00 a.m.	03-03-2021 hasta 12:00 m.
Período para adjuntar documentos (vía web) a la solicitud de beca socioeconómica (solo para población admitida en el proceso de admisión diferida que finalizó el llenado del formulario de solicitud de beca socioeconómica del 06 al 08 de marzo 2021).	06-03-2021 de 8:00 a.m.	09-03-2021 hasta 12:00 m.
Comunicación del estado de la solicitud.	04-03-2021	10-03-2021
Publicaciones de resultados Beca Socioeconómica.	27-03-2021	
Recepción de recursos de revocatoria Beca Socioeconómica.	05-04-2021 de 8:00 a.m.	09-04-2021 hasta 5:00 p.m.

### BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS AÑO 2021

ACTIVIDADES	I CICLO	
	INICIO	FIN
Acceso solicitudes Residencias Estudiantiles vía web. <b><u>Nota importante:</u> este beneficio estará sujeto a cambios de acuerdo con la modalidad de la actividad académica que disponga la Universidad para el año 2021 (o al menos, para el I ciclo lectivo 2021), y si se dispusiera bimodal, según los protocolos institucionales para el aforo de los distintos espacios.</b>	26-02-2021 de 8 a.m.	01-03-2021 hasta 11:59 p.m.
Acceso solicitudes Residencias Estudiantiles vía web (Población admitida en proceso de Admisión Diferida).	06-03-2021 de 8:00 a.m.	08-03-2021 12:00 m.
Publicación resultados de Residencias Estudiantiles 2020 [sic] (sujeta a control de carga académica).	27-03-2021	
Recepción de recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles.	05-04-2021 de 8:00 a.m.	09-04-2021 hasta 5:00 p.m.

**TERCERO.** Que el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Director de la ORI, por medio del oficio ORI-429-2021 del 26 de febrero de 2021, solicitó a esta Vicerrectoría de Vida Estudiantil modificar la fecha de publicación de la lista de personas admitidas a los recintos y las carreras de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica en el año 2021.

**CUARTO.** Que en el oficio ORI-429-2021, el Dr. Calderón Obaldía detalla y fundamenta las razones de esta petición indicada en el numeral anterior, en las que se origina la imposibilidad de publicar los resultados en la fecha aprobada y difundida en la Resolución ViVE-47-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2021, las que de manera especial guardan relación con el análisis y procesamiento de las solicitudes de inscripción en el concurso de ingreso a recinto y carrera para estudiantes de primer ingreso del año 2021, vía correo

electrónico, recibidas del 17 al 21 de febrero de 2021 hasta las 12:00 horas (mediodía); sobre lo que se refiere: *Tal y como se indicó en el oficio ORI-384-2021 del 19 de febrero de 2021, ‘(...) Esta programación descrita se realizó en el contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, y el llamado de la Institución de favorecer la actividad virtual de todos los trámites y procesos que así lo permitan, con el propósito de evitar el desplazamiento de las personas interesadas en participar de los mismos, y asegurar el compromiso con el bien jurídico de la salud pública.*

**QUINTO.** Que la Licda. Wendy Páez Cerdas, Directora de la OBAS, por medio del oficio OBAS-411-2021 del 26 de febrero de 2021, solicitó a esta Vicerrectoría de Vida Estudiantil aprobar la modificación de los plazos y términos de las actividades de solicitud de la beca socioeconómica, y del beneficio complementario de residencias estudiantiles, la publicación de los resultados de ambas solicitudes y la fase de impugnación de los resultados en primera instancia, correspondientes al I ciclo lectivo 2021.

**SEXTO.** Que en el oficio OBAS-411-2021 la Licda. Páez Cerdas fundamenta la petitoria del numeral anterior, en el contenido del oficio ORI-449-2021 [sic]<sup>1</sup> con fecha del día de hoy, donde la ORI solicita modificar el Calendario Estudiantil Universitario del año 2021, por cuanto en correspondencia con la labor de coordinación para elaborar el Calendario Estudiantil Universitario por parte de las dependencias a cargo de la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil, este movimiento de la fecha que tramita la ORI incide en la programación de las actividades de OBAS que se pide modificar, en virtud de que la fecha de inicio de estas actividades se define de manera consistente con la fecha de publicación de los resultados de la admisión a la Universidad de Costa Rica.

**SÉTIMO.** Que la Institución, por medio de los distintos actos y comunicaciones emitidos por la Rectoría, en relación con los períodos en los que se inscriben las actividades de referencia en la presente Modificación II a la Resolución ViVE-47-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2021, a saber la Resolución R-254-2020, del 6 de octubre de 2020 sobre las actividades universitarias en el período del III ciclo lectivo 2020, y la Circular de la Rectoría R-71-2020 del 14 de diciembre de 2020, *Precisiones sobre la presencialidad*, confirman lo señalado por el Dr. Calderón Obaldía sobre la programación del procedimiento de inscripción en el concurso de ingreso a recinto y carrera para estudiantes de primer ingreso del año 2021, vía correo electrónico, en el sentido que esta se realizó, aprobó y difundió, en el contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, y el llamado de la Institución de favorecer la actividad virtual de todos los trámites y procesos que así lo permitan, con el propósito de evitar el desplazamiento de las personas interesadas en participar de los mismos, y asegurar el compromiso con el bien jurídico de la salud pública.

**OCTAVO.** Que es función de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil “Mantener una actitud vigilante para que la reglamentación y normativa relativa al desarrollo integral del estudiante universitario, sea congruente”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 inciso c) de su Reglamento General, por lo que debe asegurar la optimización de los plazos y términos que permiten lograr los objetivos de las distintas etapas del proceso de admisión, y el acceso a los beneficios del Sistema de Adjudicación de Becas, de acuerdo con el índice socioeconómico de la persona estudiante que así lo solicite.

**POR TANTO**

**LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:**

**RESUELVE:**

- I. Aprobar la modificación de la fecha de publicación de la lista de personas admitidas a los recintos y las carreras de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica en el año 2021, según la siguiente calendarización:

**Oficina de Registro e Información  
Programación de Ingreso a carrera**

<b>Proceso de ingreso a recinto y a carrera Población de Primer Ingreso</b>	<b>I ciclo lectivo 2021</b>
<b>Lista de admitidos:</b> El estudiantado deberá consultar el resultado del concurso de ingreso a carrera y recinto, en la página web de la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica: <a href="https://ori.ucr.ac.cr">https://ori.ucr.ac.cr</a>	28-02-2021 a las 12:00 m. (mediodía)

1. Léase correctamente ORI-429-2020.

- II. Aprobar la modificación de los plazos y términos de las actividades de solicitud de la beca socioeconómica, y del beneficio complementario de residencias estudiantiles, la publicación de los resultados de ambas solicitudes y la fase de impugnación de los resultados en primera instancia, correspondientes al I ciclo lectivo 2021, tal y como se dispone en la siguiente tabla:

### BECAS SOCIOECONÓMICAS 2021

ACTIVIDADES	I CICLO	
	INICIO	FINAL
Acceso vía web a solicitudes de beca socioeconómica para la población estudiantil de primer ingreso a la Universidad en el año 2021.	01-03-2021 de 1:00 p.m.	05-03-2021 hasta 12:00 m.
Acceso vía web a solicitudes de beca socioeconómica estudiantes que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtuvieron una titulación máxima y posterior a su juramentación no han renovado su solicitud de beca vía web.</li> <li>• Deben presentar su solicitud de beca vía web por resolución de la Oficina de Becas.</li> <li>• No consolidaron matrícula en el I y II ciclo lectivo 2020.</li> <li>• No tienen beca socioeconómica y la requieren.</li> </ul>	01-03-2021 de 1:00 p.m.	05-03-2021 hasta 12:00 m.
Acceso vía web a solicitudes de beca socioeconómica para la población estudiantil admitida en el proceso de Admisión Diferida.	06-03-2021 de 8:00 a.m.	08-03-2021 hasta 12:00 m.
Período para adjuntar documentos (vía web) a la solicitud de beca socioeconómica (solo para población que finalizó el llenado del formulario de solicitud de beca socioeconómica del 01 de marzo al 05 de marzo hasta las 12:00 m.).	01-03-2021 de 1:00 p.m.	07-03-2021 hasta 12:00 m.
Período para adjuntar documentos (vía web) a la solicitud de beca socioeconómica (solo para población admitida en el proceso de Admisión Diferida que finalizó el llenado del formulario de solicitud de beca socioeconómica del 06 al 08 de marzo a las 12:00 m.).	06-03-2021 de 8:00 a.m.	09-03-2021 hasta 12:00 m.
Comunicación del estado de la solicitud población universitaria y admitida en el proceso de admisión ordinaria.	08-03-2021	09-03-2021
Comunicación del estado de la solicitud población universitaria y admitida en el proceso de admisión diferida.	10-03-2021	
Publicaciones de resultados Beca Socioeconómica.	27-03-2021	
Recepción de recursos de revocatoria Beca Socioeconómica.	05-04-2021 8:00 a.m.	09-04-2021 5:00 p.m.

### BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS AÑO 2021

ACTIVIDADES	I CICLO	
	INICIO	FIN
Acceso solicitudes Residencias Estudiantiles vía web. <b>Nota importante:</b> este beneficio estará sujeto a cambios de acuerdo con la modalidad de la actividad académica que disponga la Universidad para el año 2021 (o al menos, para el I ciclo lectivo 2021), y si se dispusiera bimodal, según los protocolos institucionales para el aforo de los distintos espacios.	01-03-2021 de 1:00 p.m.	05-03-2021 hasta 12:00 m.
Acceso solicitudes Residencias Estudiantiles vía web (Población admitida en proceso de Admisión Diferida).	06-03-2021 de 8:00 a.m.	08-03-2021 12:00 m.
Publicación resultados de Residencias Estudiantiles 2021 (sujeta a control de carga académica).	27-03-2021	
Recepción de recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles.	05-04-2021 8:00 a.m.	09-04-2021 5:00 p.m.

**NOTIFÍQUESE:**

1. *La Gaceta Universitaria*
2. Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
3. Oficina de Registro e Información
4. Comunidad universitaria

**Dra. María José Cascante Matamoros**  
**Vicerrectora**

**Nota del editor:** *Las resoluciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.*

# TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

**TEU-1464-2020**

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **10 de diciembre de 2020**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Xinia Alvarado Zeledón, como directora de la Escuela de Tecnologías en Salud, por el periodo comprendido entre el **16 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2024**.

**Sr. Christian David Torres Álvarez**  
Presidente



### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.